

OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS INSTALACIONES MÓVILES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

El **titular** de la instalación móvil deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de un **archivo cronológico** con el contenido establecido en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, cuya información se guardará durante, al menos, 5 años y que estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Para facilitar la elaboración de dicho archivo cronológico, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de la aplicación informática ACRO, a la que puede acceder a través del mismo enlace indicado para [INDA](#).
- b) Enviar la memoria resumen a la que hace referencia el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV, a todas las comunidades autónomas en las que hayan presentado las comunicaciones previstas en estos apartados, con la información correspondiente a dicha comunidad autónoma.
- c) Presentar una declaración responsable cuando cese la actividad, a efectos de dar de baja la autorización en el Registro de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha.
- d) Prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico.

La presentación de la solicitud de autorización de la instalación móvil de tratamiento de residuos y de las obligaciones de información en materia de residuos se debe llevar a cabo por vía electrónica, tanto para las personas físicas como para las personas jurídicas.

El **operador de la instalación móvil** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar una comunicación previa en cada comunidad autónoma donde vaya a realizarse el tratamiento de residuos con una instalación móvil.
- b) Cumplir con lo declarado en su comunicación de actividades y con las cláusulas y condiciones asumidas contractualmente.
- c) Disponer de un **archivo cronológico** con el contenido establecido en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, cuya información se guardará durante, al menos, 5 años y que estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Para facilitar la elaboración de dicho archivo cronológico, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de la aplicación informática ACRO, a la que puede acceder a través del mismo enlace indicado para INDA.
- d) Presentar una declaración responsable cuando cese la actividad, a efectos de dar de baja la comunicación en el Registro de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha. Para ello, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de la instalación móvil en la ubicación registrada, el operador de la instalación móvil notificará a la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030:
 - Fecha de finalización de la actividad.
 - Tipos (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos) y cantidades (en toneladas y en metros cúbicos) de residuos admitidos.
 - Tipos (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos) y cantidades (en toneladas y en metros cúbicos) de residuos tratados, recuperados y entregados a gestor autorizado, de rechazo a vertedero y de áridos reciclados.
 - Destino, tipos de uso, ubicación y tratamiento (si procede) de los residuos obtenidos tras el tratamiento con la instalación móvil indicando, en el caso de los residuos distintos a los áridos reciclados, el gestor final y distinguiendo los que se destinarán a valorización y los que se destinarán a eliminación en vertedero.
- e) Prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico.

La presentación de la comunicación previa de inicio de actividad de la instalación móvil de tratamiento de residuos y de las obligaciones de información en materia de residuos se debe llevar a cabo por vía electrónica, tanto para las personas físicas como para las personas jurídicas.

El **operador que realice la operación de valorización del residuo** generado tras el tratamiento con la instalación móvil deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar una comunicación previa en cada comunidad autónoma donde vaya a realizarse la operación de valorización de los residuos obtenidos tras el tratamiento con una instalación móvil.
- b) Cumplir con lo declarado en su comunicación de actividades, con las condiciones establecidas su resolución de autorización para realizar operaciones de valorización de residuos, y con las cláusulas y condiciones asumidas contractualmente.
- c) Disponer de un **archivo cronológico** con el contenido establecido en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, cuya información se guardará durante, al menos, 5 años y que estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Para facilitar la elaboración de dicho archivo cronológico, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de la aplicación informática ACRO, a la que puede acceder a través del mismo enlace indicado para INDA.
- d) Presentar una declaración responsable cuando cese la actividad, a efectos de dar de baja la comunicación en el Registro de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha.
- e) Prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico.